

APRUEBA CONVENIO DE SUBSIDIO
CON UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
DENOMINADO "CENTRO DE
MANUFACTURA AVANZADA E
INDUSTRIA 4.0", CÓDIGO 25CTIM-
308533.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; la Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por las Resoluciones Afectas N°136, de 2023, N°51, de 2024, y N°43, de 2026, todas de Corfo, que aprobaron las Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante "Bases Administrativas Generales" o "BAG"; la Resolución Exenta RA N°58/34/2024, de Corfo, que establece el orden de subrogación del Gerente de Capacidades Tecnológicas; y Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, y N°3, N°13 y N°14, todas de 2026, y de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por **Resolución Afecta N°32**, de 2025, de Corfo, se aprobaron las bases del instrumento de financiamiento denominado "**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS HABILITANTES PARA LA INNOVACIÓN O CENTROS PARA LA INNOVACIÓN**", en adelante las "bases".
2. Que, mediante **Resolución Electrónica Exenta N° 817**, de 2025, de Corfo, se determinó la focalización temática y territorial del instrumento singularizado en el Considerando 1) precedente, en la creación de un "Centro Tecnológico de Manufactura Avanzada e Industria 4.0", en la región del Biobío, en el sector de la industria de manufactura.
3. Que, mediante aviso publicado el 4 de julio de 2025 en el diario electrónico cooperativa.cl, se informó del llamado a concurso del instrumento de financiamiento previamente singularizado, estableciendo como plazo para presentar postulaciones hasta el 30 de septiembre de 2025.
4. Que, el numeral 12 de las bases del instrumento, establece que en cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del Proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre Corfo y el beneficiario aplicarán la Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las "Bases Administrativas Generales", aprobadas por **Resolución Afecta N°28, de 2020**, de Corfo, y sus modificaciones.

**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 17/09/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

5. Que, dentro del plazo informado en el aviso singularizado en el Considerando 3 precedente, la Universidad de Concepción, en calidad de beneficiario transitorio, presentó el proyecto denominado **"CENTRO DE MANUFACTURA AVANZADA E INDUSTRIA 4.0"**, código **25CTIM-308533**, en adelante el "Proyecto", presentado por la **Universidad de Concepción**.
6. Que, por **Acuerdo N°1**, adoptado en la **Sesión N°441**, del Subcomité de Capacidades Tecnológicas, celebrada el 13 de noviembre de 2025, ejecutado por **Resolución Exenta N°117**, de 2025, y de Corfo, se resolvió aprobar el cofinanciamiento del proyecto previamente singularizado, con las condiciones que en dicho Acuerdo se señalan.
7. Que, en el numeral 4.1.2 de las bases, se establece que la propuesta podrá contemplar, en su postulación, la constitución de una nueva persona jurídica sin fines de lucro que asuma la calidad de beneficiario. En tal caso, el beneficiario suscribirá el convenio de subsidio en calidad de "beneficiario transitorio" y, en dicha calidad, recibirá y administrará el subsidio, a la espera de la constitución e inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos de la nueva persona jurídica sin fines de lucro.
8. Que, el proyecto ya singularizado contempla la constitución de una nueva persona jurídica sin fines de lucro que asumirá, en su oportunidad, la calidad de beneficiario, por lo que, conforme con lo dispuesto en el numeral 4.1.2 de las bases, se suscribirá el convenio de subsidio con la Universidad de Concepción en calidad de beneficiario transitorio, la que recibirá y administrará el subsidio mientras se constituya la nueva persona jurídica sin fines de lucro.
9. El "beneficiario transitorio", corresponde a la persona jurídica que recibe y administra el subsidio de manera transitoria, a la espera de la constitución de la nueva persona jurídica sin fines de lucro. De este modo, y mientras no se constituya la nueva persona jurídica, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de subsidio, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en el proyecto.
10. El objeto social o finalidad del beneficiario, de acuerdo con sus estatutos, es: "Crear, transmitir y conservar la cultura en sus más diversas manifestaciones. En cumplimiento de esas funciones deberá atender adecuadamente los intereses y requerimientos del país, al más alto nivel de excelencia, y, dentro de la necesaria unidad, fundará y mantendrá los organismos que procedan para el desarrollo de la docencia, la investigación científica, la creación artística y la difusión académica y cultural, como también aquellos que puedan contribuir a su financiamiento. En cumplimiento de su misión, corresponde a la Universidad de Concepción contribuir al desarrollo espiritual y cultural del país; formar graduados y profesionales conforme a la legislación vigente y procurar que sus egresados hayan adquirido la capacidad y conocimientos necesarios para el buen ejercicio de sus actividades. Para los efectos señalados en los artículos precedentes, la Universidad podrá realizar los actos conducentes a impartir docencia a los estudiantes y promover sus objetivos en este aspecto, así como en la investigación y en la extensión". La verificación de la pertinencia de dicho objeto o finalidad, en relación con las actividades a desarrollar para la obtención del objetivo del proyecto fue realizada por Corfo durante la admisibilidad de su propuesta para administrarlo, según lo establecido en el número 9 de la letra b) del subnumeral 12.1 del instrumento singularizado en el Considerando 1) precedente.
11. El certificado de 30 de julio de 2026, firmado por la Jefa de Unidad de Seguimiento Financiero de la Gerencia General de Corfo, que acredita que la Universidad de Concepción, RUT N° 81.494.400-k se encuentra al día de su obligación de rendir cuenta respecto de otros proyectos financiados o cofinanciados por Corfo.
12. La circunstancia de que el beneficiario se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo con el número 10.422.
13. Lo dispuesto en el artículo 23 de la ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, que exige la celebración de un convenio para realizar la transferencia de recursos del subtítulo 24 "Transferencias Corrientes" de Corfo, el que resulta aplicable en la especie.

14. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo N°24 de la ley N°21.796, mediante Oficio Ordinario N° 1.664, de 21 de julio de 2026, complementado por Oficio Ordinario N° 1.729, de 23 de julio de 2026, ambos de la Dirección de Presupuestos, autoriza el financiamiento plurianual para el programa en los términos que en dicho documento se determina.
15. Que el literal 3 del Oficio N° 1.729 singularizado en el Considerando anterior, reemplaza el nombre del instrumento "Centro tecnológico de biotecnología para un futuro sostenible (CBR)" por el de "Centro de manufactura avanzada e industria 4.0" con el objetivo de ser coherente al mismo proyecto autorizado en el año 2025 en el Oficio Ordinario N°555, de 7 de marzo de 2025 de Dirección de Presupuestos.

RESUELVO:

- 1º. **APRUEBASE** el convenio de subsidio suscrito el 12 de agosto de 2026, entre la **Universidad de Concepción** y la **Corporación de Fomento de la Producción**, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

"CONVENIO DE SUBSIDIO PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS HABILITANTES PARA LA INNOVACIÓN O CENTROS PARA LA INNOVACIÓN UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN Y CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

En Santiago, a 12 de agosto de 2026, entre la **Corporación de Fomento de la Producción**, RUT N°60.706.000-2, en adelante e indistintamente "**Corporación**" o "**Corfo**", representada, según se acreditará, por su Gerente de Capacidades Tecnológicas (S), doña **Macarena Aljaro Inostroza**, cédula de identidad N° 12.019.141-1, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Moneda N°921, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago; y la **Universidad de Concepción**, RUT N° 81.494.400-k, en adelante "beneficiario" o "beneficiario transitorio", representado, según se acreditará, por doña **María Jacqueline Sepúlveda Carreño**, cédula de identidad N° 9.820.373-7, ambos domiciliados, para estos efectos, en Víctor Lamas N°1.290, comuna de Concepción, Región el Biobío, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Antecedentes del presente convenio de subsidio.

- 1) Mediante **Resolución Afecta N°32**, de 2025, de Corfo, se aprobaron las bases del instrumento de financiamiento denominado "**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS HABILITANTES PARA LA INNOVACIÓN O CENTROS PARA LA INNOVACIÓN**", en adelante las "bases".
- 2) La **Resolución Electrónica Exenta N° 817**, de 2025, y de Corfo, que determinó la focalización temática y territorial del instrumento singularizado en el número 1) precedente, en la creación de un "Centro Tecnológico de Manufactura Avanzada e Industria 4.0", en la región del Biobío, en el sector de la industria de manufactura.
- 3) El aviso publicado el 4 de julio de 2025 en el diario electrónico cooperativa.cl, por el que se informó del llamado a concurso del instrumento de financiamiento previamente singularizado, estableciendo como plazo para presentar postulaciones hasta el 30 de septiembre de 2025.
- 4) El proyecto denominado "**CENTRO DE MANUFACTURA AVANZADA E INDUSTRIA 4.0**", código **25CTIM-308533**, en adelante el "proyecto", presentado por la Universidad de Concepción, en calidad de beneficiario transitorio, el 29 de septiembre de 2025, esto es, dentro del plazo informado en el aviso singularizado en el numeral 3) precedente, para presentar las postulaciones.
- 5) El numeral 13 de las bases del instrumento, que establece que en cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del Proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre Corfo y el beneficiario aplicarán la Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las "Bases Administrativas Generales", aprobadas por **Resolución Afecta N°28**, de 2020, modificada mediante **Resoluciones Afectas N°136**, de 2023, N°51, de 2024, y N°43, de 2026, todas de Corfo.

- 6) El **Acuerdo N°1**, adoptado en la **Sesión N°441**, del Subcomité de Capacidades Tecnológicas, celebrada el 13 de noviembre de 2025, ejecutado por **Resolución Exenta N°117**, de 2025, de Corfo, en que se resolvió aprobar el cofinanciamiento del proyecto previamente singularizado, con las condiciones que en dicho Acuerdo se señalan.
- 7) Que, en el numeral 4.1.2 de las bases, se establece que la propuesta podrá contemplar, en su postulación, la constitución de una nueva persona jurídica sin fines de lucro que asuma la calidad de beneficiario. En tal caso, el beneficiario suscribirá el convenio de subsidio en calidad de "beneficiario transitorio" y, en dicha calidad, recibirá y administrará el subsidio, a la espera de la constitución e inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos de la nueva persona jurídica sin fines de lucro.
- 8) El proyecto ya singularizado contempla la constitución de una nueva persona jurídica sin fines de lucro que asumirá, en su oportunidad, la calidad de beneficiario, por lo que, conforme con lo dispuesto en el numeral 4.1.2 de las bases, se suscribirá el convenio de subsidio con la Universidad de Concepción en calidad de beneficiario transitorio, la que recibirá y administrará el subsidio mientras se constituya la nueva persona jurídica sin fines de lucro.
- 9) El "beneficiario transitorio", corresponde a la persona jurídica que recibe y administra el subsidio de manera transitoria, a la espera de la constitución de la nueva persona jurídica sin fines de lucro. De este modo, y mientras no se constituya la nueva persona jurídica, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de subsidio, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en el proyecto.
- 10) El objeto social o finalidad del beneficiario, de acuerdo con sus estatutos, es: "Crear, transmitir y conservar la cultura en sus más diversas manifestaciones. En cumplimiento de esas funciones deberá atender adecuadamente los intereses y requerimientos del país, al más alto nivel de excelencia, y, dentro de la necesaria unidad, fundará y mantendrá los organismos que procedan para el desarrollo de la docencia, la investigación científica, la creación artística y la difusión académica y cultural, como también aquellos que puedan contribuir a su financiamiento. En cumplimiento de su misión, corresponde a la Universidad de Concepción contribuir al desarrollo espiritual y cultural del país; formar graduados y profesionales conforme a la legislación vigente y procurar que sus egresados hayan adquirido la capacidad y conocimientos necesarios para el buen ejercicio de sus actividades. Para los efectos señalados en los artículos precedentes, la Universidad podrá realizar los actos conducentes a impartir docencia a los estudiantes y promover sus objetivos en este aspecto, así como en la investigación y en la extensión". La verificación de la pertinencia de dicho objeto o finalidad, en relación con las actividades a desarrollar para la obtención del objetivo del proyecto fue realizada por Corfo durante la admisibilidad de su propuesta para administrarlo, según lo establecido en el número 9 de la letra b) del subnumeral 12.1 del instrumento singularizado en el numeral 1) precedente.
- 11) El certificado de 30 de julio de 2026, firmado por la Jefa de Unidad de Seguimiento Financiero de la Gerencia General de Corfo, que acredita que la Universidad de Concepción, RUT N° 81.494.400-k, se encuentra al día de su obligación de rendir cuenta respecto de otros proyectos financiados o cofinanciados por Corfo.
- 12) La circunstancia de que el beneficiario se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo con el número 10422.
- 13) Lo dispuesto en el artículo 23 de la ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, que exige la celebración de un convenio para realizar la transferencia de recursos del subtítulo 24 "Transferencias Corrientes" de Corfo, el que resulta aplicable en la especie.
- 14) Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo N°24 de la citada ley N°21.796, mediante Oficio Ordinario N° 1.664, de 21 de julio de 2026, complementado por Oficio Ordinario N° 1.729, de 23 de julio de 2026, ambos de la Dirección de Presupuestos, autoriza el financiamiento plurianual para el programa en los términos que en dicho documento se determina.
- 15) Que el literal 3 del Oficio N° 1.729 singularizado en el numeral anterior, reemplaza el nombre del instrumento "Centro tecnológico de biotecnología para un futuro sostenible (CBR)" por el de "Centro de manufactura avanzada e industria 4.0" con el objetivo de ser coherente al mismo proyecto autorizado en el año 2025 en el Oficio Ordinario N°555, de 7 de marzo de 2025 de Dirección de Presupuestos.

SEGUNDO. Aceptación del subsidio y objeto del convenio.

El beneficiario viene en aceptar, en este acto, el subsidio que le fue adjudicado y se obliga a ejecutar el proyecto y a utilizar los recursos en las condiciones en que éste fue aprobado, observando para dichos efectos, lo establecido en la normativa aplicable; en las bases singularizadas en la cláusula precedente; en las Bases Administrativas Generales, y en el presente convenio, en dicho orden de prelación.

El objeto del presente convenio de subsidio es regular la ejecución del proyecto ya singularizado, de acuerdo con su versión vigente, cuyo objetivo general es "establecer un Centro de Manufactura Avanzada e Industria 4.0 para impulsar la transformación productiva sostenible y la sofisticación de la industria manufacturera en la Región del Biobío, con proyección a la macrozona centro sur y a nivel nacional, a través de un centro tecnológico de excelencia con capacidades en equipamiento, infraestructura, capital humano avanzado y metodologías que desarrolle, transfiera y facilite la adopción de tecnologías y soluciones innovadoras de manufactura avanzada e Industria 4.0 en el tejido industrial. Esto para incrementar la competitividad, eficiencia, transformación y resiliencia de las empresas. Se busca conectar el I+D de vanguardia con soluciones de alto impacto económico e industrial para transformar la industria regional y nacional, siendo un aliado fundamental de las empresas y el referente de la Manufactura Avanzada en Chile".

Las actividades específicas del proyecto a que se destinarán los recursos del subsidio, las que deben enmarcarse en las actividades financiables establecidas en el numeral 7 de las bases y presupuestarse en las cuentas definidas en el numeral 4.6.1, de las Bases Administrativas Generales, que se encuentran especificadas en la versión vigente (o última versión) del proyecto en el Sistema de Gestión de Proyectos - SGP, conforme con lo señalado en el párrafo cuarto siguiente, que contiene, entre otros aspectos, el detalle del presupuesto aprobado por actividad, diferenciado por fuente de financiamiento, son:

-Etapas 1:

1. Conformación e instalación de la Gobernanza Transitoria: Establecimiento del Comité Estratégico/Directorio Transitorio y del Comité Técnico asesor, junto a sus cinco mesas técnicas (incluida la de Formación y Talento), para iniciar la operación.
2. Diseño de estatutos y constitución de la Corporación: Elaboración y aprobación de los estatutos de la nueva corporación sin fines de lucro, liderado por el Comité Estratégico/Directorio Transitorio, y su posterior constitución legal.
3. Conformación del equipo humano inicial: Proceso de reclutamiento y contratación del equipo humano inicial del Centro, según el organigrama definido para la primera Etapa.
4. Infraestructura física: Adecuación y puesta en marcha de los 1.000 m² de instalaciones iniciales destinadas al Centro dentro del Hub de Innovación de Huachipato.
5. Ejecución del plan de inversiones (Año 1): Proceso de adquisición e instalación del equipamiento priorizado para el primer año, con foco en el Centro de Mecanizado CNC de 5 ejes y la línea de electrónica.
6. Ejecución del plan de inversiones (Año 2): Proceso de adquisición e instalación del equipamiento priorizado para el segundo año, preliminarmente con foco en el laboratorio de materiales y robótica, lo que será aprobado por el comité estratégico.
7. Formalización de alianzas y modelo de membresías: Firma de convenios con socios estratégicos (gremiales, formativos), entidades nacionales e internacionales (Centros de interés) y formalización de contratos de membresía con empresas Tier 1 y Tier 2.
8. Diseño de modelo de negocios: Creación de modelo de negocios mediano y largo plazo.
9. Propuesta de servicios tecnológicos (Mapa de oferta y demanda): Se confeccionará la propuesta de servicios tecnológicos que se trabajarán en el Centro en la primera etapa.
10. Definición de nichos estratégicos: Se definirán nichos estratégicos, sectores económicos y áreas claves de trabajo del Centro.
11. Plan de apoyo al emprendimiento: Desarrollo de programa de robustecimiento y escalabilidad tecnológica para emprendimientos.
12. Primera Sesión Estratégica del Directorio Transitorio: Sesión inaugural del Directorio/Comité Estratégico para la validación formal de los documentos requeridos, incluyendo modelo de negocios, mapa preliminar de oferta y demanda de servicios y plan preliminar de apoyo al emprendimiento e industrias de impacto prioritarias.
13. Diseño de política de género: Se creará una política de género e inclusión que regirá en el funcionamiento del Centro.
14. Diseño de estrategia de comunicación y divulgación: Se confeccionará una estrategia de comunicación y divulgación que regirá en el funcionamiento del centro.

15. Segunda Sesión Estratégica del Directorio Transitorio: Sesión del Directorio/Comité Estratégico para la validación formal de los documentos requeridos y Política de género.
16. Puesta en marcha del training center: Constitución de la mesa técnica de formación y talento y diseño de la primera parrilla programática de cursos cortos industriales.
17. Lanzamiento de la oferta formativa del Training Center: Publicación de la primera parrilla de cursos y apertura de inscripciones para empresas miembro y público general. Ejecución de los primeros cursos.
18. Operación continua del Training Center (Etapa 1): Ejecución en régimen de la parrilla de cursos, con un modelo dinámico de ingreso y salida de programas formativos según lo definido por la mesa técnica.
19. Diseño y operación del sistema de vigilancia tecnológica: Creación e implementación de una metodología para el monitoreo sistemático de tendencias tecnológicas, patentes y oportunidades de mercado.
20. Formalización de la política de propiedad intelectual: Desarrollo y aprobación por parte del Directorio/Comité Estratégico del reglamento que norma la gestión, protección y transferencia de la propiedad intelectual generada en el Centro.
21. Lanzamiento y puesta en marcha del apoyo a startups: Lanzamiento del Programa de Robustecimiento Tecnológico y selección del primer "batch" de startups a apoyar.
22. Diseño e implementación del sistema de seguimiento: Creación del sistema de monitoreo de KPIs de gestión, impacto y el plan de mitigación de riesgos del Centro.
23. Lanzamiento público del Centro: Realización del evento de lanzamiento oficial para presentar la propuesta de valor y las capacidades del Centro al ecosistema industrial y de innovación.
24. Pilotos iniciales: Ejecución de servicios tecnológicos pilotos en el año 1.
25. Ejecución continua de servicios tecnológicos (Etapa 1): Prestación continua de servicios del portafolio tecnológico a empresas clientes y miembros para cumplir la meta de 140 servicios en la etapa.

-Etapa 2:

1. Actualización de los órganos de toma de decisiones constituidos: Actualización de los órganos de toma de decisiones posterior a la constitución de la nueva corporación. Funcionamiento en régimen del Directorio/Comité Estratégico de la corporación, con foco en la supervisión estratégica, el crecimiento y la sostenibilidad.
2. Actualización de portafolio de servicios tecnológicos: Actualización anual de los servicios tecnológicos prestados por el Centro.
3. Red de Alianzas: Firma de convenios con socios estratégicos (gremiales, formativos), entidades nacionales e internacionales (Centros de interés) y formalización de contratos de membresía con empresas Tier 2.
4. Ejecución anual del plan de inversiones: Ciclo anual de planificación, adquisición e instalación de nuevo equipamiento tecnológico para mantener la frontera tecnológica del Centro.
5. Modelo de negocios actualizado: Con toda la información recopilada en la Etapa 1, se tendrá un proceso de redefinición y ajuste del modelo de negocios del Centro.
6. Crecimiento y especialización del equipo humano: Contratación de nuevos especialistas según organigrama para las áreas de robótica, materiales avanzados e inteligencia artificial.
7. Prestación de servicios tecnológicos a escala: Ejecución continua del portafolio completo de servicios tecnológicos para alcanzar, al menos, la meta de 650 nuevos servicios en la etapa. Esto incluye la revisión periódica de la oferta y su modificación según lo definido en los comités estratégico y técnico.
8. Consolidación de programas de innovación: Ejecución de cohortes anuales del programa de apoyo a startups y realización de los "C4i Investor Showcase" anuales.
9. Expansión del Training Center: Operación en régimen del Training Center, con actualización constante de la parrilla programática y ejecución de cursos cerrados para corporativos.
10. Propuesta de modelo de sostenibilidad: Se propondrá un modelo de sostenibilidad del centro de mediano y largo plazo con toda la experiencia acumulada en los primeros 3 años de operación.
11. Actualización de sistema de vigilancia tecnológica: Optimización de sistema de vigilancia tecnológica para el monitoreo sistemático de tendencias tecnológicas, patentes y oportunidades de mercado.

12. Observatorio de desarrollo industrial: Plataforma de publicación de tendencias tecnológicas, patentes y oportunidades de mercado.

-Etapas 3:

1. Ejecución de inversiones para renovación tecnológica: Plan de inversiones centrado en la actualización y renovación del equipamiento crítico para evitar la obsolescencia. Esto vinculado con la oferta de servicios y posibles equipamientos requeridos. Estas inversiones serán financiadas con recursos generados por el Centro.
2. Modelo de negocios actualizado: Con toda la información recopilada en la Etapa 2, se tendrá un proceso de redefinición y ajuste del modelo de negocios del Centro.
3. Actualización de portafolio de servicios tecnológicos: Actualización de los servicios tecnológicos prestados por el Centro.
4. Red de Alianzas: Firma de convenios con socios estratégicos (gremiales, formativos), entidades nacionales e internacionales (Centros de interés) y formalización de contratos de membresía con empresas Tier 2.
5. Prestación de servicios de alto valor agregado: Ejecución de servicios altamente especializados para cumplir la meta de, al menos, 570 nuevos servicios, con foco en mercados de nicho y exportación. Esto incluye la revisión periódica de la oferta según lo definido por los comités estratégico y técnico.
6. Consolidación de la red internacional: Participación activa en redes globales de innovación, oferta de servicios tecnológicos y atracción de proyectos internacionales a la región. Exploración y pilotaje del modelo Venture Studio: Análisis de factibilidad y diseño del programa piloto para el modelo de Venture Studio industrial, como mecanismo de sostenibilidad a futuro. Esto directamente relacionado con la necesidad de conectar emprendimientos tecnológicos con oportunidades de financiamiento como fondos de capital de riesgo, venture capital o *corporate* venture capital.

- Costos financieros de garantías de fiel cumplimiento del convenio y de anticipos del subsidio.

Para efectos del presente convenio, y de conformidad con lo señalado en el numeral 9 de las Bases Administrativas Generales, la versión vigente (o última versión) del proyecto, será aquella que dé cuenta de la decisión del órgano o autoridad competente, contenga las condiciones de adjudicación y/o formalización establecidas por Corfo, y detalle el presupuesto aprobado, diferenciado por fuente presupuestaria (subsidio de Corfo y/o con aporte de los participantes, indicándose la naturaleza de estos últimos). Esta versión del proyecto deberá ser incorporada al Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo (en adelante "SGP"), en los plazos y de acuerdo con las instrucciones operativas que Corfo dicte al efecto. En lo sucesivo, toda referencia a proyecto o programa se entenderá realizada la versión vigente del mismo.

TERCERO. Plazo de ejecución del proyecto.

Las actividades contempladas en el respectivo proyecto, así como los gastos con cargo al subsidio y aportes, deberán ejecutarse y realizarse por el beneficiario, y/o por los demás participantes si corresponde, en el plazo de **10 (diez) años**, contados desde la fecha de total tramitación de la Resolución que apruebe el presente convenio de subsidio la que se entenderá como fecha de inicio del proyecto.

La ejecución del proyecto se divide en **Tres Etapas**. La Primera Etapa tiene una duración de hasta **2 (dos) años**, la Segunda Etapa tiene una duración de hasta **5 (cinco) años**, y la Tercera Etapa tiene una duración de hasta **3 (tres) años**.

Al término de la Primera y Segunda etapa, el Programa será evaluado para definir su continuidad hacia la etapa siguiente. La decisión de continuidad será adoptada por el respectivo Subcomité de conformidad con lo señalado en el sub numeral 10.1 de las bases

Cada etapa se puede prorrogar hasta por el plazo máximo de **12 (doce) meses** adicionales, previa decisión de oficio de Corfo, o por solicitud fundada del beneficiario, remitida antes del vencimiento del plazo.

Lo indicado en la presente cláusula, es sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 11.4.1 de las Bases Administrativas Generales sobre gastos anticipados, y aquellos periodos en que el proyecto haya sido excepcionalmente suspendido, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décimo novena del presente convenio, y al numeral 11.



Fecha: 17/09/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

CUARTO. Subsidio de Corfo.

Corfo concurrirá al cofinanciamiento del costo total del proyecto con un subsidio por una suma de hasta **\$8.630.004.000.- (ocho mil seiscientos treinta millones cuatro mil pesos)**, equivalente al 52,31% de dicho costo total. El monto definitivo del subsidio será establecido sobre la base de los costos reales en que incurra el beneficiario en la ejecución del proyecto, sin que dicho monto pueda exceder el monto máximo y el porcentaje de cofinanciamiento establecido en esta cláusula.

El subsidio se distribuirá en las distintas etapas del proyecto, de conformidad a las bases y a lo establecido en el propio proyecto, de la siguiente forma:

El monto de subsidio de Corfo para la **Etapla 1** del proyecto será de hasta de **\$1.953.336.000.- (mil novecientos cincuenta y tres millones trescientos treinta y seis mil pesos)**, equivalente al 56,50% del costo total del proyecto para dicha Etapa.

El monto de subsidio de Corfo para la **Etapla 2** del proyecto será de hasta **\$4.876.668.000.- (cuatro mil ochocientos setenta y seis millones seiscientos sesenta y ocho mil pesos)**, equivalente al 57,13% del costo total del proyecto para dicha Etapa.

El monto de subsidio de Corfo para la **Etapla 3** del proyecto será de hasta **\$1.800.000.000.- (mil ochocientos millones de pesos)**, equivalente al 39,97% del costo total del proyecto para dicha Etapa.

El subsidio de cada etapa deberá ser utilizado exclusivamente para el financiamiento de actividades y gastos contemplados en las mismas.

QUINTO. Aportes de (de los) participante(s).

Del costo total del proyecto, el beneficiario se obliga a financiar con recursos propios, y/o de los demás participantes, según corresponda, la suma de **\$7.867.200.000.- (siete mil ochocientos sesenta y siete millones doscientos mil pesos)**.

Para la **Etapla 1**, los aportes comprometidos, corresponden a la suma de **\$1.504.000.000.- (mil quinientos cuatro millones de pesos)**, equivalente al 43,50% del costo total del proyecto para dicha Etapa. De los aportes antes señalados, el monto de, al menos, **\$608.800.000.- (seiscientos ocho millones ochocientos mil pesos)** corresponde a aportes pecuniarios.

Para la **Etapla 2**, los aportes comprometidos, corresponden a la suma de **\$3.660.000.000.- (tres mil seiscientos sesenta millones de pesos)**, equivalente al 42,87% del costo total del proyecto para dicha Etapa. De los aportes antes señalados, el monto de, al menos, **\$1.122.000.000.- (mil doscientos veintidós millones de pesos)** corresponde a aportes pecuniarios.

Para la **Etapla 3**, los aportes comprometidos, corresponden a la suma de **\$2.703.200.000.- (dos mil setecientos tres millones doscientos mil pesos)**, equivalente al 60,03% del costo total del proyecto para dicha Etapa. De los aportes antes señalados, el monto de, al menos, **\$713.200.000.- (setecientos trece millones doscientos mil pesos)** corresponde a aportes pecuniarios.

El beneficiario será responsable de que se enteren estos aportes en la oportunidad, en las proporciones y de acuerdo con su naturaleza ("nuevo o pecuniario" y/o "preexistente o valorizado", según corresponda), en atención a lo establecido en el proyecto y en las condiciones en que éste fue aprobado.

Asimismo, el beneficiario se obliga a gestionar la materialización de los aportes de los demás participantes, si corresponde.

SEXTO. Costo total presupuestado, efectivo y regla de proporcionalidad.

El costo total presupuestado del proyecto es la suma de **\$16.497.204.000.- (dieciséis mil cuatrocientos noventa y siete millones doscientos cuatro mil pesos)**.

El presupuesto del proyecto aprobado es el siguiente:

Cuentas	Subsidio Corfo	Aporte Participantes	Total (\$)
Recursos Humanos	\$5.547.400.000.-	\$1.607.200.000.-	\$7.154.600.000.-
Gastos de Operación	\$1.552.604.000.-	\$530.000.000.-	\$2.082.604.000.-
Gastos de Inversión	\$1.500.000.000.-	\$5.090.000.000.-	\$6.590.000.000.-
Gastos de Administración	\$30.000.000.-	\$640.000.000.-	\$670.000.000.-
Total	\$8.630.004.000.-	\$7.867.200.000.-	\$16.497.204.000.-
Porcentajes %	52,31%	47,69%	100%

Si como resultado de la revisión de los informes y sus respectivas rendiciones, el costo total efectivo del proyecto excediese el costo total de lo presupuestado al momento de su aprobación, será de cargo del beneficiario completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo total efectivo del proyecto fuere menor que el costo total presupuestado al momento de su aprobación, el beneficiario deberá restituir el monto del subsidio que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado por el órgano asignador, reflejado en la cláusula cuarta precedente, calculado sobre dicho costo efectivo, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación entre el aporte de los participantes y el subsidio.

SÉPTIMO. Condiciones para la entrega del subsidio.

Las condiciones para que Corfo realice la entrega del subsidio son:

- La total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio de subsidio.
- La entrega de los documentos de garantía.
- Acreditar estar al día en el pago de:
 - las cotizaciones del seguro de cesantía establecidas en la ley N°19.728;
 - las cotizaciones de seguridad social;
 - el impuesto global complementario o el impuesto único establecido en el N°1°, del artículo 42, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, tratándose de personas naturales o, del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta, en caso de personas jurídicas.

Corfo hará entrega de la cuota inicial una vez verificadas las condiciones Corfo señaladas. La entrega de las cuotas siguientes, se encontrará supeditada, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b), en su caso, y c) anteriores, y a la aprobación de informes señalados en la cláusula duodécima y de la entrega de la rendición de cuentas de los recursos previamente transferidos.

Por último, la entrega de recursos del subsidio estará siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria de Corfo.

OCTAVO. Garantías.

El beneficiario deberá entregar las siguientes garantías, de conformidad a lo señalado en los párrafos siguientes:

- Garantía por anticipos:** Con anterioridad a la transferencia de cada cuota del subsidio se deberá entregar, por el beneficiario, a satisfacción y en favor de Corfo, cauciones consistentes, ya sea en vales vista, boletas de garantía bancaria pagadera a la vista, depósitos a plazo, pólizas de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, o Certificados de Fianza otorgados por Instituciones de Garantía Recíproca, con el fin de garantizar el total de los montos de los recursos anticipados provenientes del subsidio. Desde la entrega de la segunda cuota, esta garantía deberá cubrir, además, los montos anticipados cuya rendición no haya sido aprobada por Corfo. La glosa de dicho instrumento de garantía, en caso de que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que su objetivo consiste en "garantizar el correcto uso del anticipo otorgado por Corfo, para la ejecución del proyecto (señalando la denominación del proyecto y su código)", debiendo tener una vigencia de por lo menos 3 (tres) meses sobre la fecha del siguiente informe asociado a un desembolso y/o final, de acuerdo con el calendario establecido en la cláusula duodécima del presente convenio. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe el respectivo informe y rendición de cuentas correspondiente. Para la devolución de la garantía correspondiente al último o único desembolso, además de la aprobación del informe final o de Cierre y rendición

correspondiente, se requerirá la restitución total de los saldos observados, no gastados y no rendidos del subsidio y de aquellos recursos destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, conforme a la normativa general y presupuestaria vigente.

El correcto uso del anticipo implica, además de la realización de gastos que sean pertinentes con los objetivos del proyecto y con las normas que regulan su uso contenidas en las bases y en el presente convenio de subsidio, la obligación de usar el subsidio respetando el porcentaje máximo de cofinanciamiento aprobado, de acuerdo con las reglas señaladas en el último párrafo de la cláusula sexta precedente y en el numeral 11.4.2 de las Bases Administrativas Generales.

- b) **Garantía por fiel cumplimiento del convenio:** Con anterioridad a la entrega del subsidio, o de la primera cuota de éste, según corresponda, el beneficiario, deberá, además, entregar una caución de igual naturaleza a las anteriormente señaladas para garantizar el fiel cumplimiento del convenio de subsidio por un valor correspondiente, al menos, a 30 U.F. La glosa de este instrumento, en caso de que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que se otorga para "garantizar el fiel cumplimiento del convenio de subsidio por parte del beneficiario (individualizarlo), referente al proyecto (nombre del proyecto y código)". Esta garantía tendrá por fin cautelar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de subsidio, y deberá tener una vigencia de, al menos, 3 (tres) meses sobre la fecha de término de la respectiva etapa y/o de la fecha de entrega de informe final, según corresponda. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe dicho informe y se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes deberá ajustarse a lo establecido en la normativa general y presupuestaria que se dicte en lo sucesivo y que deba aplicarse a la(s) respectiva(s) transferencia(s) y a las instrucciones que la autoridad competente dicte en dicho contexto.

Los documentos de garantía – por anticipo y/o fiel cumplimiento del convenio - deberán entregarse dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde su requerimiento por parte de Corfo. Antes de la fecha de vencimiento de este plazo, el beneficiario podrá solicitar fundadamente a Corfo prórroga de hasta 30 (treinta) días hábiles.

Si transcurridos los plazos señalados o su prórroga, no se ha presentado cualquiera de los documentos de garantía, debiendo hacerlo, Corfo tendrá por desistida la postulación, o pondrá término anticipado al convenio, según corresponda.

Asimismo, la no renovación oportuna de cualquiera de las garantías a requerimiento de Corfo la facultará para ejecutar aquellas que se encuentren vigentes y para poner término anticipado al convenio. Se entenderá que la renovación es "oportuna" cuando los documentos de garantía son recibidos a conformidad de Corfo, al menos, con 3 (tres) días hábiles de anticipación al vencimiento de aquel/los que obran en poder de la Corporación.

Los documentos de garantía mencionados podrán ser otorgados, además, por terceros, previa aceptación de Corfo, mencionando en la glosa de éstos, si correspondiere según su naturaleza, que garantizan al beneficiario (que deberá individualizarse) por "el correcto uso del anticipo del subsidio entregado" (en el caso de la garantía por anticipos), o por "el fiel cumplimiento del convenio de subsidio" (en el caso de la garantía por fiel cumplimiento).

Se deja constancia que la garantía por anticipo no reviste el carácter de cláusula penal, por lo que, en caso de que su cobro no permita recuperar los recursos anticipados que deban ser restituidos, Corfo podrá ejercer las acciones que corresponda para lograr el reintegro del total de dichos fondos.

NOVENO. Seguimiento del proyecto.

Corfo podrá hacer seguimiento a las actividades del proyecto, ejecutadas por el beneficiario, por los demás participantes y por terceros contratados, sin necesidad de aviso previo. Para estos efectos, tratándose de contratación de actividades con terceros, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba el beneficiario con dichas entidades, siendo responsable de incumplimiento de sus obligaciones en caso de omisión, y si de ella se derivan dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante, Corfo no asume la codirección o coejecución del proyecto, siendo la ejecución de éste de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

DÉCIMO. Disponibilidad y entrega de información.

Corfo o quien ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si el proyecto se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad,

y para verificar el correcto uso de los recursos del subsidio y la materialización de los aportes comprometidos.

Para lo anterior, el beneficiario y demás participantes que correspondan deberá(n) ceñirse a lo dispuesto en las bases, a las instrucciones operativas que Corfo entregue al respecto, y cumplir con lo siguiente:

- a) Llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del proyecto.
- b) Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a Corfo y, en su caso, a Contraloría General de la República. Dicha información y documentación deberá ser mantenida y conservada, a lo menos, durante los tres años siguientes al término del proyecto.
- c) Entregar la información y realizar las rendiciones requeridas por el medio correspondiente.
- d) Otorgar a Corfo, a la entidad o persona que ésta determine y a la Contraloría General de la República, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar, en el lugar de ejecución, las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al subsidio y a los aportes.

UNDÉCIMO. Informes técnicos y rendición de cuentas.

El beneficiario deberá cumplir con la entrega de:

- a) **Informes técnicos:** deberá contener, al menos, la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos en el periodo a informar. Este informe es sin perjuicio de otros informes y contenidos adicionales exigidos en las bases del instrumento o requeridos por Corfo.
- b) **Rendición de cuentas:** la que deberá ajustarse a lo dispuesto en la Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la sustituyan o reemplacen.

Los informes técnicos y la rendición de cuentas deberán presentarse mensualmente, dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa -incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos o ejecución de actividades. En el caso del informe técnico y rendición de cuentas de carácter final, en adelante "Informe Final", deberá presentarse dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.

Los informes técnicos y la rendición de cuenta se deberán presentar a través del "Sistema de Gestión de Proyectos", versión 2, cuyo uso fue autorizado por Resolución Exenta N°0985, de 2019, de Contraloría General de la República y con los formatos, contenidos y condiciones establecidos en las instrucciones operativas que Corfo disponga al efecto.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución N°2, de 2026, antes referida, la rendición de cuentas estará compuesta por los siguientes antecedentes sustentatorios:

1. El o los informes de rendición financiera;
2. El o los informes de ejecución de actividades, conforme a los formatos de uso obligatorio que se encuentran disponibles para su utilización en el sitio web www.contraloria.cl;
3. El informe final. Documento que contiene la rendición financiera y de ejecución de las actividades de carácter final;
4. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto;
5. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, que acrediten todos los desembolsos realizados;
6. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos;
7. Los registros a que se refiere la ley N° 19.862; y,
8. Además, cuando proceda, el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición, deberá agregar toda la documentación o información que permita acreditar los ingresos, egresos o traspasos de los fondos respectivos.

Se deberá rendir cuenta sobre la base de costos reales, debidamente respaldados con documentos fidedignos y, asimismo, deberá acreditarse el respectivo pago.

Las actividades y gastos, además de estar correctamente rendidos, requerirán para su aprobación, de la correspondiente pertinencia técnica.

Se entiende por pertinencia técnica de un gasto o actividad la verificación que realiza Corfo sobre la relación e idoneidad de los mismos respecto al cumplimiento de los objetivos y resultados del proyecto, verificando, además, que se encuentren enmarcados dentro de las actividades

financiables y condiciones particulares establecidas en las bases y a lo señalado en las Bases Administrativas Generales.

El número y calendario de los informes, podrá ser modificado por Corfo de oficio o previa solicitud fundada del beneficiario, en este último caso, remitida antes del respectivo vencimiento del plazo de entrega.

Corfo podrá solicitar informes de avance extraordinarios en todo momento, y en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto, no siendo necesario en este caso, la modificación del convenio de subsidio.

Corfo dará su aprobación o formulará observaciones a los informes técnicos y a la rendición de cuentas en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde su recepción, o desde la revisión en terreno, según corresponda.

Ante la solicitud de antecedentes, modificación o complementación de los informes por parte de Corfo, el beneficiario deberá cumplir tal requerimiento dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes. Una vez que se hayan entregado por el beneficiario, todos los antecedentes, modificaciones o complementaciones solicitadas, o bien, se haya vencido el último término concedido al efecto, Corfo resolverá en definitiva dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles. Corfo exigirá la modificación de la fecha de vencimiento del documento de garantía, si el beneficiario entregase el informe fuera de plazo. Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 N°5 de la ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, Corfo tendrá un plazo máximo de tres meses para pronunciarse de manera fundada acerca de la rendición de cuentas otorgada por el beneficiario.

- c) **Informes de término de continuidad de etapas:** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.1 de las bases y por contemplar el proyecto más de una etapa, en conjunto con el informe técnico que corresponde al **mes 19**, y al **mes 79**, y antes del vencimiento de la etapa que concluye, con excepción de la última, se deberá entregar el informe de término de continuidad entre etapas, que el beneficiario deberá presentar la formulación detallada del proyecto para la próxima etapa, según los formatos definidos por Corfo y, además, demostrar el cumplimiento de, al menos, lo siguiente:
- Cumplimiento de los resultados y metas planteados al inicio de la etapa que concluye.
 - Nueva propuesta actualizada de metas, resultados e indicadores para la próxima etapa o el término del proyecto, según corresponda, en base a los resultados de la etapa que concluye.
 - Los resultados o metas establecidas, para el término de la Etapa que concluye, al momento de aprobarse el proyecto o su continuidad, según corresponda.
 - Nueva propuesta actualizada de indicadores y metas para el término del proyecto, en base a los resultados de la etapa que concluye.
 - Justificación de las eventuales desviaciones identificadas en relación con la programación de actividades y sus efectos.
 - Propuesta de medidas y acciones tendientes a corregir o mejorar las desviaciones identificadas.

Personal dependiente de Corfo, efectuará la evaluación de los informes señalados, pudiendo contratar, durante este proceso, asesorías externas para un mejor análisis.

Se podrá conformar un panel de evaluadores, cuya función será realizar un análisis de los resultados y metas comprometidos en la etapa que concluye, y la revisión de la formulación detallada de la siguiente, para determinar la continuidad del proyecto, evacuando para estos efectos un informe que servirá de insumo para la evaluación que realice Corfo.

Además, Corfo durante este proceso de evaluación, podrá solicitar información que sea pertinente en relación a los objetivos del proyecto a otros órganos integrantes de la Administración del Estado.

Realizada la evaluación de continuidad por Corfo, el Subcomité de Capacidades Tecnológicas, será informado de sus resultados y decidirá sobre la aprobación o rechazo de la continuidad del proyecto para la etapa siguiente, pudiendo establecer condiciones técnicas y/o presupuestarias, siempre que éstas no alteren el objetivo general, ni la naturaleza del proyecto formulado para la etapa siguiente.

Durante el período de revisión de la continuidad del proyecto y hasta la notificación de la decisión respectiva, se podrán reconocer los gastos básicos y estrictamente necesarios para la continuidad operativa del equipo de trabajo, arriendos u otros de naturaleza similar. Hasta la notificación de la decisión de continuidad del proyecto, no podrán realizarse contrataciones, salvo autorización previa y expresa de Corfo.

Si el informe de continuidad entre etapas no es aprobado, se pondrá término anticipado al proyecto, aplicándose para estos efectos lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, y solo se podrán reconocer los gastos pertenecientes a la etapa realizados hasta 30 (treinta) días corridos posteriores a la fecha de la notificación de la decisión de Corfo, para lo que el beneficiario deberá entregar un informe de cierre, incluyendo el período mencionado anteriormente.

- d) **Informes anuales de continuidad:** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.2 de las bases, se deberán entregar informes anuales de continuidad, en conjunto con el informe técnico que corresponde al **mes 13**, al **mes 25**, al **mes 37**, al **mes 49**, al **mes 61**, al **mes 73**, al **mes 85**, al **mes 97**, al **mes 109** y al **mes 121**. Los informes deberán contener, a lo menos:
- a. El estado de avance de los resultados comprometidos para la etapa (o única etapa) y su proyección de cumplimiento.
 - b. Justificación de las eventuales desviaciones identificadas en relación a la programación de actividades.
 - c. Propuesta de medidas y acciones tendientes corregir las desviaciones identificadas.
 - d. Adicionalmente, a partir del segundo informe anual de continuidad, se deberá incluir un análisis del impacto de las medidas y acciones implementadas a partir del informe anterior.

Personal dependiente de Corfo, efectuará la evaluación de los informes señalados, pudiendo contratar, durante este proceso, asesorías externas para un mejor análisis.

Se podrá conformar un panel de evaluadores, cuya función será realizar un análisis de los resultados y metas comprometidos en la etapa que concluye, y la revisión de la formulación detallada de la siguiente, para determinar la continuidad del proyecto, evacuando para estos efectos un informe que servirá de insumo para la evaluación que realice Corfo.

Además, Corfo durante este proceso de evaluación, podrá solicitar información que sea pertinente en relación a los objetivos del proyecto a otros órganos integrantes de la Administración del Estado.

Realizada la evaluación de continuidad por Corfo, el órgano de asignación será informado de sus resultados y decidirá sobre la aprobación o rechazo de la continuidad del proyecto para la etapa siguiente, pudiendo establecer condiciones técnicas y/o presupuestarias, siempre que éstas no alteren el objetivo general, ni la naturaleza del proyecto formulado para la etapa siguiente.

Durante el período de revisión de la continuidad del proyecto y hasta la notificación de la decisión respectiva, se podrán reconocer los gastos básicos y estrictamente necesarios para la continuidad operativa del equipo de trabajo, arriendos u otros de naturaleza similar. Hasta la notificación de la decisión de continuidad del proyecto, no podrán realizarse contrataciones, salvo autorización previa y expresa de Corfo.

Si el informe de continuidad entre etapas no es aprobado, se pondrá término anticipado al proyecto, aplicándose para estos efectos lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, y solo se podrán reconocer los gastos pertenecientes a la etapa realizados hasta 30 (treinta) días corridos posteriores a la fecha de la notificación de la decisión de Corfo, para lo que el beneficiario deberá entregar un informe de cierre, incluyendo el período mencionado anteriormente.

e) De conformidad con lo establecido en el acuerdo de adjudicación, singularizado en el numeral 6) de la cláusula primera:

i. Se deberá entregar un **informe de gestión técnica**, al mes 6 (seis) de ejecución del proyecto, que dé cuenta del cumplimiento de lo siguiente:

1) Profundización del modelo institucional y de gobernanza para la nueva persona jurídica:

- i. Que la nueva institucionalidad cuente con un modelo de gestión ágil, transparente y participativo, que articule de manera efectiva las capacidades del beneficiario mandatario (Universidad de Concepción) y de los beneficiarios mandantes (Compañía Siderúrgica Huachipato S.A. y Universidad del Bío-Bío)
- ii. Definición clara y detallada de las funciones y responsabilidades del Director Ejecutivo y del Director Científico, evitando superposición de funciones y responsabilidades entre ellos, que asegure una estructura jerárquica clara y coherente con la estructura organizacional del Centro. La composición, funciones y atribuciones de los comités de apoyo deberán garantizar una gobernanza eficaz, participativa y alineada con los objetivos del proyecto.

2) Comités especializados:

El Comité Estratégicos y el Comité Técnico, teniendo en consideración la estructura propuesta, deberán estar integrados por expertos y profesionales de reconocida trayectoria nacional y/o internacional, que aporten orientación estratégica, validación técnica y evaluación periódica del desempeño del Centro, sin afectar su agilidad operativa ni su autonomía ejecutiva.

3) Equipo de trabajo y capital humano:

- i. Detalle de la dedicación horaria efectiva y funciones específicas de los integrantes claves del equipo de trabajo del Centro, entendiéndose como tales, el(la) Director(a) Ejecutivo(a) del Centro y la primera línea gerencial o de jefaturas.
- ii. Incorporación de un plan de fortalecimiento y formación de capital humano, con metas anuales, enfoque de género y mecanismos concretos de retención de personal especializado, orientado al desarrollo de capacidades en manufactura avanzada, digitalización y sostenibilidad industrial.

4) Reglamentos y manuales internos:

Entregar a Corfo los Reglamentos Internos de Gobernanza y Gestión, los que deberán incluir, al menos:

- i. Estructura organizacional y descripción de cargos.
- ii. Mecanismos formales de toma de decisiones.
- iii. Procedimientos de resolución de conflictos.
- iv. Políticas de transparencia y rendición de cuentas.
- v. Estrategia de enfoque de género e inclusión.
- vi. Protocolo de ciberseguridad y manejo de información sensible.

5) Plan presupuestario y control financiero.

Detalle del presupuesto por actividad, línea técnica y tipo de gasto, incorporando justificaciones técnicas, costos unitarios y mecanismos de control financiero que aseguren la coherencia entre el presupuesto, el plan de trabajo y los resultados esperados. El detalle presupuestario deberá ser ingresado y validado en el Sistema de Gestión de Proyectos (SGP).

La verificación del cumplimiento de los elementos que componen el informe de gestión técnica corresponderá a la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, la que, durante su análisis, podrá solicitar antecedentes adicionales y/o complementación.

II. En el primer informe anual de continuidad, además de los contenidos establecidos en el numeral 10.2 de las bases, se deberá reportar en detalle, sobre el cumplimiento de lo siguiente:

1. Fortalecimiento técnico-operativo y planificación estratégica.

a) Evaluación y mitigación de riesgos.

Presentación de una matriz integral de riesgos que identifique todos los factores que pudieran afectar la viabilidad técnica, operativa y financiera del Centro Tecnológico. La matriz deberá incluir la probabilidad de ocurrencia, nivel de impacto, controles existentes y medidas de mitigación propuestas, así como los responsables de su seguimiento.

Este instrumento será parte del marco de gestión permanente del proyecto y deberá actualizarse anualmente, reportando a Corfo los principales cambios o nuevos riesgos identificados.

b) Marco lógico, metas e indicadores.

- Reformulación de las metas e indicadores de desempeño anuales, para cada una de las tres etapas del proyecto, especificando valores cuantitativos, periodicidad, responsables y medios de verificación para cada línea estratégica.

- Elaboración de un marco lógico completo, que relacione el objetivo general con los objetivos específicos, resultados esperados y actividades asociadas, estableciendo metas anuales medibles que permitan evaluar el avance del proyecto, en cada una de sus tres etapas, y facilitar su seguimiento técnico y financiero por parte de Corfo.

El marco lógico deberá ser aprobado durante el primer año de ejecución e ingresado al Sistema de Gestión de Proyectos ("SGP")

2. Infraestructura, capacidades instaladas y uso compartido.

a) Inventario y valorización de infraestructura.

Presentación de un inventario actualizado de infraestructura y equipamiento, tanto existente como proyectado, con su justificación técnica, valorización y plan de mantenimiento asociado.

b) Respecto a la infraestructura comprometida por la Compañía Siderúrgica Huachipato S.A. Especificación de la infraestructura física, garantizando su disponibilidad efectiva y exclusiva para el uso del Centro, evitando duplicidades con otros proyectos o programas de inversión público-privada.

c) Capital humano técnico y científico.

Definición de la dotación, roles y dedicación horaria de todo el personal técnico, científico y administrativo, distinguiendo entre personal propio del Centro y personal aportado por las instituciones participantes. El modelo de vinculación deberá asegurar continuidad operativa, estabilidad de funciones y mecanismos claros de coordinación interinstitucional.

d) Acceso compartido al equipamiento.

Descripción del modelo de acceso y uso compartido del equipamiento, estableciendo condiciones para empresas, *startups* y entidades colaboradoras, con criterios de equidad, trazabilidad y sostenibilidad de operación.

3. Demanda, modelo de negocios y proyecciones.

a) Análisis de demanda.

Presentación de un análisis cuantitativo y actualizado de la demanda potencial de servicios tecnológicos, que incorpore evidencia de interés o compromisos formales (cartas, convenios o memorandos) de empresas del ecosistema regional y nacional.

- b) Ajuste del modelo de negocios.
Actualización del modelo de negocios debiendo incluir proyecciones financieras realistas y desagregadas por fuente de ingreso (membresías, servicios tecnológicos, proyectos de I+D, formación y consultorías), asegurando consistencia con las metas del plan de trabajo.
- c) Meta de autofinanciamiento.
Revisión de la meta de autofinanciamiento del 50% del costo total al año 5 de ejecución del proyecto y, en caso de mantenerse, debe estar debidamente justificada con evidencia de mercado, análisis de demanda y estructura de costos verificables.

4. Plan presupuestario y control financiero.

El detalle presupuestario deberá ser actualizado y validado en el Sistema de Gestión de Proyectos (SGP) una vez aprobada la rendición del primer año de ejecución.

5. Estrategia de vinculación, comunicación y transferencia.

- a) Estrategia de vinculación con la industria.
Entrega de una estrategia integral de relacionamiento con el sector productivo regional y nacional, priorizando los sectores estratégicos definidos en la propuesta (forestal, metalmecánico, naval, construcción y energía). La estrategia deberá incluir mecanismos de participación empresarial continua, tales como, membresías, comités sectoriales o proyectos colaborativos.
- b) Apoyo al emprendimiento tecnológico.
Presentación de un plan operativo específico de apoyo a *startups* y pymes tecnológicas, que contemple instrumentos de aceleración, espacios de pilotaje, mentorías especializadas y vinculación formal con incubadoras, aceleradoras y fondos de inversión.
- c) Estrategia de comunicación y difusión.
Implementación de una estrategia comunicacional estructurada, orientada a visibilizar resultados, difundir servicios tecnológicos y fortalecer la identidad institucional del Centro, con metas, públicos objetivo, canales y métricas de impacto claramente definidos.
- d) Estrategia de transferencia tecnológica y vigilancia.
Presentación de un plan de vigilancia tecnológica e inteligencia competitiva, institucionalizado dentro de la estructura del Centro, que especifique metodología, periodicidad de actualización, fuentes de información y responsables de su implementación.
- e) Propuesta de bienes públicos.
Precisión de los bienes públicos a desarrollar, indicando su naturaleza, formato de publicación, usuarios objetivo, mecanismos de acceso abierto y plan de sostenibilidad, asegurando su coherencia con las brechas y desafíos tecnológicos que aborda el Centro.

El Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo, en virtud de los resultados de la evaluación del informe anual de continuidad (que deberá dar cuenta del cumplimiento de lo señalado precedentemente, además de los contenidos establecidos en el numeral 10.2 de las bases) decidirá sobre la aprobación o rechazo de la continuidad del proyecto para el período siguiente, pudiendo establecer condiciones técnicas y/o presupuestarias, siempre que éstas no alteren el objetivo general, ni la naturaleza del proyecto. Si el informe de continuidad anual no es aprobado, se pondrá término anticipado al proyecto, aplicándose para estos efectos lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales.

Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga Corfo y/o no contengan la rendición de cuentas del período a informar, se entenderán como no presentados. El incumplimiento reiterado en la entrega oportuna de los informes, facultará a Corfo para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio que obre en su poder, sin perjuicio de que, en mérito del

apercibimiento y fijación de un plazo perentorio al beneficiario para la entrega del respectivo informe, dar término anticipado al convenio, según corresponda, de acuerdo a las reglas establecidas en la cláusula vigésimo quinta siguiente y en el numeral 14.1.3.2 de Bases Administrativas Generales.

Asimismo, Corfo se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada y/o presentada por el beneficiario en los informes y/o revisada en mérito de sus labores propias de seguimiento, sea efectiva. En el caso de que se verifique fundadamente alguna disconformidad grave, además de ejercer acciones correctivas, Corfo podrá suspender la entrega del subsidio y/o poner término anticipado al proyecto, de acuerdo con las reglas establecidas en la cláusula vigésimo quinta siguiente y en el numeral 14.1.3.2 de las Bases Administrativas Generales, y en su caso, denunciará penalmente la eventual configuración de algún delito.

Para la revisión de los informes, Corfo podrá solicitar a los beneficiarios, que realicen una o más presentaciones sobre los resultados reportados en los mismos, las que podrán ser presenciadas por los demás beneficiarios si así Corfo lo dispone. Los lugares, medios, fechas y horas de dichas presentaciones serán oportunamente informados por Corfo, con una anticipación no inferior a 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de su realización. Asimismo, en dicha oportunidad, se indicarán los requisitos, contenidos y formato de la presentación misma. En caso de que el beneficiario no realice su presentación, o la misma no cumpla con las indicaciones comunicadas, se podrá dar término anticipado al convenio.

DUODÉCIMO. Calendario de entrega del subsidio.

Habiéndose verificado por Corfo las condiciones establecidas en la cláusula séptima del presente convenio, el subsidio será entregado al beneficiario de acuerdo con el siguiente calendario de desembolsos, asociado a los informes que en cada caso se indica:

Informe asociado	Número de cuota	Monto
N/A	Anticipo (cuota 1)	\$976.668.000.-
Informe de Gestión Técnica correspondiente al mes 6	Cuota 2	\$976.668.000.-
Informe correspondiente al mes 19 e informe de término de continuidad entre etapas	Cuota 3	\$976.668.000.-
Informe correspondiente al mes 25 (Informe de Cierre de Etapa 1)	Cuota 4	\$975.000.000.-
Informe correspondiente al mes 37	Cuota 5	\$975.000.000.-
Informe correspondiente al mes 49	Cuota 6	\$975.000.000.-
Informe correspondiente al mes 61	Cuota 7	\$975.000.000.-
Informe correspondiente al mes 79 e informe de término de continuidad entre etapas	Cuota 8	\$600.000.000.-
Informe correspondiente al mes 85 (Informe de Cierre de Etapa 2)	Cuota 9	\$600.000.000.-
Informe correspondiente al mes 97	Cuota 10	\$600.000.000.-

DÉCIMO TERCERO. Acciones correctivas, suspensión de pagos y de gastos y deber de información.

El beneficiario y coejecutor(es), deberá(n) dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos, resultados, productos, actividades, plazos, costos, aportes y presupuestos financieros, establecidos en el respectivo proyecto. Será facultad de Corfo calificar dicho cumplimiento, así como determinar y/o aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten esas circunstancias durante el desarrollo del proyecto, en la medida que no se infrinja lo establecido en las bases del instrumento y el objeto del proyecto adjudicado.

La continuidad en la entrega de recursos del subsidio quedará sujeta a la evaluación que Corfo, en mérito de sus labores de seguimiento y control, haga del avance y ejecución del proyecto, del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario y/o demás participantes y de su disponibilidad presupuestaria.

Corfo, en todo momento, podrá suspender la entrega de recursos del subsidio, si constata que el proyecto no se desarrolla satisfactoriamente o que el beneficiario y/o participantes han incumplido total o parcialmente sus obligaciones. D

beneficiario que se abstenga de seguir efectuando gastos con cargo al subsidio entregado. En tal caso, se podrán aceptar gastos asociados a actividades realizadas, en las condiciones y hasta la fecha indicada en la comunicación de dicha orden.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2026, o de las instrucciones dictadas al efecto por el Ministerio de Hacienda, o de lo dispuesto en los convenios de subsidio suscritos entre Corfo y el beneficiario, no se podrá efectuar cualquier nueva transferencia de recursos hasta que el incumplimiento sea subsanado. En estas situaciones, Corfo podrá disponer la aplicación de medidas correctivas que considere adecuadas y necesarias para corregir las deficiencias que se identifiquen durante la ejecución del proyecto, con la finalidad de que éste se desarrolle de acuerdo con las condiciones en que fue aprobado y, además, en observancia a lo dispuesto en las respectivas bases y demás normativa aplicable. Lo anterior, sin perjuicio de ponerle término anticipado al convenio si verifica la configuración de alguna(s) de la(s) causal(es) indicadas en las cláusulas vigésimo cuarta o vigésimo quinta del presente convenio.

Asimismo, el beneficiario estará obligado a informar a Corfo y proponer oportunamente el término anticipado al convenio, si llegase a la convicción de que éste no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda enterar la parte del aporte de su responsabilidad y/o el de los demás participantes en el mismo.

DÉCIMO CUARTO. Dirección del proyecto.

Para dirigir y ejecutar el proyecto, el beneficiario, además de su representante, actuará por intermedio del "director del proyecto", quien tendrá las funciones de coordinación para la buena marcha del mismo y podrá, en dicho contexto, presentar solicitudes y dar respuesta a los requerimientos de Corfo.

El nombre del (de la) director(a) del proyecto y el del (de la) director(a) alterno(a), así como su sustitución, deberán ser oportunamente ingresados por el beneficiario en la última versión del Proyecto a través del SGP. El (la) director(a) alterno(a) del proyecto tendrá las mismas funciones que el titular, en ausencia o impedimento de éste, sin necesidad de orden expresa.

Asimismo, se mandata al (a la) director(a) del proyecto y al(a la) director(a) alterno(a), para que, indistintamente, remitan los informes técnicos y presenten las rendiciones de cuenta a que se encuentra obligado el beneficiario con Corfo en el contexto de ejecución del proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula siguiente. El referido mandato comprende la responsabilidad por la correcta imputación de los recursos en las cuentas presupuestarias contempladas en las bases del instrumento y en el proyecto, así como los pagos realizados con cargo al subsidio adjudicado y el envío de los informes técnicos y de rendición de cuentas exigidos.

DÉCIMO QUINTO. Actividades y gastos financiables.

Con el subsidio y/o los aportes, se podrán financiar las actividades necesarias y pertinentes para el cumplimiento del objetivo general y los objetivos específicos del Programa, así como también, para alcanzar los resultados e impactos esperados, que permitan ejecutar el proyecto según las categorías señaladas en el numeral 7 de las bases.

No podrán destinarse recursos del subsidio a inversiones en el Mercado de Capitales, a la compra de inmuebles, impuestos recuperados por el beneficiario, inversiones en bienes de capital no determinantes - a juicio de Corfo - para el proyecto, ni al pago de indemnizaciones de cualquier naturaleza.

Finalmente, el proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio, según lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.

DÉCIMO SEXTO. Procedimiento de adquisiciones y contrataciones.

El beneficiario y coejecutor(es), deberá(n) utilizar el siguiente procedimiento para las adquisiciones y contrataciones que efectúen en el contexto de ejecución del proyecto con cargo a los recursos del subsidio, relativas a actividades y/o gastos que por su naturaleza deban presupuestarse en las cuentas gastos de operación y gastos de inversión.

Todas las adquisiciones y contrataciones que involucren montos de subsidio superiores a \$10.000.000,- (diez millones de pesos) netos, deberán ser autorizadas por Corfo. Para este efecto, el participante deberá presentar tres cotizaciones firmadas por los proveedores respectivos. Corfo, en casos fundados, podrá autorizar la adquisición o contratación con dos cotizaciones o sin cotizaciones previas.

La autorización mencionada deberá solicitarse a Corfo en forma previa a la contratación o adquisición. Si habiéndose efectuado oportunamente las tres cotizaciones no se hubiere solicitado autorización previa, Corfo sólo reconocerá la cotización de menor valor.

Corfo rechazará el gasto en caso de que el participante no hubiere solicitado autorización ni efectuado las tres cotizaciones previas.

No se podrán fragmentar las adquisiciones y contrataciones, con el propósito de evitar el procedimiento previamente descrito. En caso de detectarse fragmentación al momento de la revisión respectiva, Corfo rechazará los respectivos gastos.

Asimismo, se deberá observar lo dispuesto en el numeral 11.5.2 de las Bases Administrativas Generales, sobre adquisiciones y contrataciones con personas relacionadas.

DÉCIMO SÉPTIMO. Modificaciones del proyecto.

El beneficiario podrá solicitar modificaciones al proyecto en cualquiera de sus etapas, siempre que éstas no alteren la naturaleza y el objetivo general del mismo. Estas modificaciones podrán ser determinadas de oficio por Corfo, o bien, previa solicitud del beneficiario.

En particular, Corfo podrá exigir modificaciones al proyecto, conforme a los antecedentes con que cuente respecto a su ejecución, siempre que éstas no alteren los elementos antes indicados, con el objeto de introducir precisiones o rectificaciones que no fueron previstas en la instancia de adjudicación del mismo y/o durante la revisión de informes.

Prevía solicitud fundada del beneficiario, Corfo resolverá acerca de la inclusión, sustitución o retiro de los participantes del respectivo proyecto, salvo que las bases establezcan restricciones en esta materia.

Toda modificación dispuesta o autorizada por Corfo, deberá incorporarse al SGP o sistema que lo reemplace, actualizándose de esta forma la versión vigente del proyecto.

Al momento de la revisión del respectivo informe, se podrá reconocer aquellas reasignaciones entre cuentas que se efectúen sin previa autorización, siempre y cuando se traduzcan en el financiamiento de actividades y/o gastos que sean calificadas técnicamente pertinentes por Corfo, y dichas reasignaciones no excedan del 30% del costo total del proyecto. En caso de no contarse con esta validación técnica, Corfo objetará el gasto y no lo reconocerá para los fines de su rendición.

DÉCIMO OCTAVO. Cambios de integrantes del equipo de trabajo y personal de los participantes dedicado al proyecto.

Se deberá dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto el equipo de trabajo y el personal comprometido por los participantes. Se podrá cambiar a los directores de proyectos y a los miembros del equipo de trabajo principales identificados como tales, siempre que quienes los reemplacen tengan la calidad apropiada para realizar tales funciones, pudiendo Corfo formular observaciones a los reemplazantes si a su juicio no son idóneos o no tienen la misma formación y/o experiencia de aquellos a quien reemplazan. La circunstancia que genera la necesidad del reemplazo, conjuntamente a la propuesta del reemplazante, deberán ser comunicados a Corfo, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la ocurrencia del hecho. Si Corfo rechazase todos o algunos de los reemplazantes, se deberá proponer nuevos sustitutos en un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la comunicación del rechazo. Si nuevamente todos o algunos de los propuestos fueran calificados por Corfo como carentes de la idoneidad, formación y/o experiencia necesaria y de esta forma, se determine que el proyecto no podrá obtener los resultados esperados o seguir ejecutándose bajo parámetros razonables, se pondrá término anticipado al proyecto, debiendo aplicarse a la devolución del subsidio las reglas establecidas en la cláusula vigésimo cuarta del presente convenio.

Para efectos de rendición, se rechazará el gasto incurrido en remuneraciones de reemplazantes del personal aludido en el párrafo anterior, si no se cumple con la aprobación de Corfo.

DÉCIMO NOVENO. Suspensión de la ejecución del proyecto.

Corfo podrá suspender por periodos determinados, de oficio o a petición del beneficiario, el plazo de ejecución de las actividades del proyecto, en caso de producirse circunstancias graves, de carácter transitorio, que impidan su normal desarrollo.

En caso de solicitud del beneficiario, deberán acompañarse los antecedentes que la justifican. Corfo analizará su pertinencia y se pronunciará al respecto comunicando su decisión al beneficiario.

En total, las suspensiones del plazo de ejecución del proyecto no podrán exceder de la mitad del plazo originalmente aprobado. De esta manera, un proyecto cuya duración sea de 12 meses, podrá ser suspendido, en total, hasta por 6 meses.

Autorizada la suspensión, Corfo, al momento de la rendición, rechazará cualquier gasto efectuado con cargo al subsidio durante este periodo. Si el beneficiario realizare gastos con cargo a su aporte, éstos deberán corresponder a necesidades ordinarias y que tengan por finalidad el desarrollo normal del proyecto.

En ambos casos, la suspensión del plazo de ejecución se contará desde la fecha que indique Corfo al comunicar su decisión.

VIGÉSIMO. Publicidad y difusión.

La información que Corfo reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

En los respectivos formularios de postulación y para los informes, Corfo podrá disponer expresamente que determinados capítulos o apartados sean de público conocimiento desde el momento de su entrega, siendo responsabilidad de los beneficiarios no incluir información de carácter confidencial, o datos personales o sensibles en los referidos campos.

El beneficiario autoriza a Corfo, desde la postulación del proyecto, a utilizar y distribuir material escrito o audiovisual relativo al proyecto y a los demás participantes de éste para actividades de difusión.

Además, durante la ejecución del proyecto el beneficiario se obligará a lo siguiente:

- a) Conocer y aplicar la normativa asociada al proyecto, en especial respecto de las actividades financiables, montos de financiamiento, requisitos de cofinanciamiento, mecanismos de rendición y seguimiento.
- b) Cumplir fielmente con el convenio celebrado con Corfo y con el plan de trabajo comprometido.
- c) Proporcionar oportunamente a Corfo, toda la información y antecedentes que le sean requeridos, para que éstos puedan cumplir con el proyecto, su supervisión y control, acerca de las actividades y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.
- d) Apoyar y participar activamente en los eventos, reuniones y/o talleres programados en el proyecto que realice Corfo, para promocionar los resultados parciales y finales del proyecto.
- e) Realizar difusión de los resultados de acuerdo con lo establecido en el proyecto y de acuerdo con lo requerido por Corfo.
- f) Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de Corfo a su ejecución, dentro del plazo de 1 (un) mes desde su adquisición o realización.
- g) En toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por Corfo. El cumplimiento de esta obligación podrá ser suspendida temporal o definitivamente por Corfo.
- h) Contestar la encuesta de Evaluación del Servicio de la entidad participante, si corresponde, y remitir respuestas de encuestas, informes u otra información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por Corfo.
- i) Contestar las encuestas de línea base y resultados, conforme a las instrucciones emanadas por Corfo, según corresponda.
- j) Otorgar las facilidades necesarias y proporcionar información que haya sido relevante para el levantamiento de los indicadores del proyecto, para que Corfo pueda realizar, una vez terminado el proyecto y, por el plazo de cinco años, el seguimiento de sus logros y la evaluación de su impacto.
- k) De conformidad a lo dispuesto en el inciso penúltimo del artículo 25 de la ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2026, las instituciones privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales deberán cumplir con las siguientes obligaciones:
 - i. Publicar el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste en el sitio electrónico institucional en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado este último.
 - ii. Publicar en su sitio electrónico los estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, deberá publicar, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

La institución privada receptora, en la misma oportunidad en la que realice las mencionadas publicaciones, deberá remitir dicha información a Corfo, el cual deberá publicarla en el sitio electrónico en el que da cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa.

El incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de estas obligaciones, facultará a Corfo para desestimar la continuación del proyecto, poniendo término anticipado al convenio, de acuerdo con las reglas establecidas en la cláusula vigésimo quinta del presente convenio.

Con posterioridad al término del proyecto, y durante un período de 5 (cinco) años, el beneficiario se obliga a responder encuestas, remitir informes y proporcionar cualquier otra información sobre los resultados intermedios, finales o impactos del proyecto, cuando sea solicitado por Corfo directamente o a través de un tercero.

El beneficiario asume esta obligación por el sólo hecho de haber postulado y obtenido financiamiento de Corfo. Esta información es relevante para la elaboración de métricas, y para la evaluación de impacto de los instrumentos, por lo que el cumplimiento por parte del beneficiario de esta obligación podrá ser evaluado, constituyendo un indicador dentro de los criterios de evaluación que se establezcan en las bases particulares.

VIGÉSIMO PRIMERO. Término del plazo de ejecución de actividades.

La fecha de término del plazo de ejecución de las actividades del proyecto corresponderá a aquella en la que concluya el plazo señalado en la cláusula tercera precedente, en la cual se reflejarán sus modificaciones, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula vigésimo sexta siguiente, en caso de haberse autorizado una o más prórrogas y/o suspensiones.

De conformidad a lo indicado en el numeral 10. de las Bases Administrativas Generales, las actividades contempladas en los proyectos, así como los gastos con cargo al subsidio y aportes, deberán realizarse dentro del plazo de ejecución y de sus eventuales prórrogas. Lo señalado, es sin perjuicio de lo dispuesto respecto de gastos anticipados y aquellos periodos en que el proyecto haya sido excepcionalmente suspendido.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Término normal del proyecto.

El término normal del proyecto se produce en el momento en que, habiendo concluido el plazo de ejecución de las actividades y entregado su informe final, Corfo resuelve y comunica al beneficiario la aprobación del referido informe.

VIGÉSIMO TERCERO. Término anticipado del proyecto y del convenio.

Sin perjuicio de las demás causales señaladas en las bases del instrumento, en las Bases Administrativas Generales y en el presente convenio de subsidio, Corfo podrá adoptar la decisión de dar término anticipado al proyecto, aplicándose las consecuencias y sanciones que para cada caso se señala, en las cláusulas vigésimo cuarta y vigésimo quinta siguientes.

VIGÉSIMO CUARTO. Término Anticipado del proyecto por causa no imputable al beneficiario.

Corfo podrá poner término anticipado, sea por su propia iniciativa o a solicitud del beneficiario, en las siguientes situaciones:

- a) Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos para el proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
- b) Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que los participantes no podrán enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa no imputable a su falta de diligencia, calificada debidamente por Corfo.
- c) Otras causas no imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

En caso de solicitarse por el beneficiario y aceptarse por Corfo se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la fecha que se indique en el respectivo acto administrativo, la cual no podrá ser anterior a la de la solicitud.

En caso de efectuarse por iniciativa de Corfo, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la fecha que se indique en el acto administrativo que lo declara, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo tercero de la cláusula décimo tercera precedente.

En ambos casos, el beneficiario deberá hacer entrega de un informe final de cierre, dentro del plazo prudencial que se establezca en la resolución que dé término anticipado, el cual no podrá exceder de 30 (treinta) días hábiles, contados desde la total tramitación de ésta.

Una vez revisado este informe, el beneficiario deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que Corfo fije, el c

anterior al vencimiento de la garantía por anticipos que se encuentre en poder de Corfo y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver.

Para el cálculo del saldo a devolver, se aplicará, además, el criterio establecido en el último párrafo de la cláusula sexta del presente convenio de subsidio y en el en el último párrafo del numeral 11.4.2 de las Bases Administrativas Generales. Corfo hará efectiva la garantía por anticipos si el beneficiario no realizare la restitución dentro del plazo.

VIGÉSIMO QUINTO. Término anticipado del proyecto por hecho o acto imputable al beneficiario.

Corfo podrá poner término anticipado al proyecto, concluido o no el plazo de ejecución de éste, en caso de que el beneficiario incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituyen incumplimiento culpable las siguientes situaciones:

- a) Negar o dificultar labores de seguimiento.
- b) Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- c) No informar el beneficiario oportunamente a Corfo, de acuerdo con lo señalado en la cláusula décimo tercera precedente, y proponer el término anticipado del proyecto, por haber llegado a la convicción de que éste no alcanzará los resultados esperados; no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables y/o, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad y/o de los demás participantes.
- d) Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- e) Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos para el proyecto, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
- f) Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que los participantes no podrán enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
- g) En las rendiciones:
 - Duplicidad en la rendición de respaldos de gastos en el mismo proyecto o con otros financiados con recursos públicos.
 - Simulación de actos o contratos.
 - Valoración de gastos por sobre el valor de mercado.
 - Documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.
- h) Otras causas imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

En este caso, el beneficiario deberá restituir la totalidad del subsidio recibido (valor nominal) en el plazo que Corfo fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipo que se encuentre en poder de la Corporación, y que se contará desde el requerimiento de restitución. Se hará efectiva la garantía por anticipo entregada, si el beneficiario no realiza la restitución dentro del plazo fijado, sin perjuicio del ejercicio, por parte de Corfo, de las acciones judiciales que correspondan, en caso de que el monto de las garantías en poder de Corfo no sea suficiente para enterar la totalidad del subsidio que deba reintegrar el beneficiario, de acuerdo con lo señalado en el párrafo final de la cláusula octava precedente.

Asimismo, si correspondiere, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento que obre en poder de Corfo.

VIGÉSIMO SEXTO. Modificaciones del convenio de subsidio.

Las modificaciones a los proyectos que signifiquen un cambio de las cláusulas del presente convenio de subsidio deberán constar en un instrumento modificatorio del mismo, el que deberá ser aprobado por Resolución de Corfo, y cumplir con el trámite de toma de razón, siempre y cuando fuere pertinente, de acuerdo con la normativa sobre exención del trámite de toma de razón dictada por la Contraloría General de la República.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Término del convenio de subsidio.

El convenio de subsidio, en caso de término normal o anticipado del proyecto, se entenderá terminado sólo una vez que el beneficiario cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluida la restitución de los recursos destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos o hayan sido observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

La restitución de los recursos deberá realizarse en el plazo prudencial que Corfo fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipo y el fiel cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en poder de Corfo, o dentro del plazo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público que corresponda, si este último fuere menor.

VIGÉSIMO OCTAVO. Titularidad de bienes adquiridos y/o generados, y propiedad intelectual e industrial de los resultados.

El beneficiario y coejecutor(es), será(n) dueños de los equipos y bienes adquiridos mediante recursos del subsidio.

Los resultados apropiables derivados de la ejecución del proyecto, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, pertenecerán al beneficiario y/o a los otros participantes conforme a lo que éstos hayan estipulado. En consecuencia, les corresponderá a los beneficiarios y demás participantes amparar en los registros correspondientes las eventuales creaciones, invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados del proyecto. Asimismo, y cuando corresponda, será de su exclusiva responsabilidad concentrar la información sensible en los capítulos del informe destinados al efecto.

VIGÉSIMO NOVENO.- Obligaciones generales.

Los postulantes deben cumplir con la normativa específica que regula las actividades que se proponen ejecutar en el contexto del proyecto, debiendo recabar y acompañar, en caso de ser necesario, todas las autorizaciones y certificados requeridos de los organismos públicos pertinentes (Ministerio de Salud, Servicio Agrícola y Ganadero, Municipios, etc.).

Asimismo, los investigadores de proyectos financiados por Corfo deben cumplir con la normativa vigente y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas de que trate la iniciativa. Corfo se reserva el derecho a recabar directamente un pronunciamiento independiente sobre aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad, en los casos que considere necesario, como asimismo a auditar los aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad de los proyectos tomando las medidas que estime pertinentes, de encontrar discrepancias o incumplimientos en relación con los protocolos aprobados.

TRIGÉSIMO. Del beneficiario definitivo y del beneficiario transitorio.

Al término del mes 18 (dieciocho) de ejecución del proyecto, la nueva persona jurídica sin fines de lucro deberá estar constituida y haber iniciado actividades ante el Servicio de Impuestos Internos. Este plazo, según lo establecido en la letra f., del primer párrafo del numeral 4.1.2 de las bases referido literal, podrá prorrogarse de oficio o por solicitud fundada, presentada antes de su vencimiento. Además, y de conformidad con lo señalado en la sección del II del acuerdo singularizado en el numeral 6) de la cláusula primera:

1. De acuerdo con lo dispuesto en la letra a. del primer párrafo del numeral 4.1.2 de las bases: cada postulante en calidad de beneficiario, esto es, la Universidad de Concepción, Compañía Siderúrgica Huachipato S.A y Universidad del Bío-Bío, además de concurrir a la constitución de la nueva persona jurídica sin fines de lucro, deberá mantener su participación en ésta durante todo el período de ejecución del proyecto, lo que se acreditará periódicamente mediante los informes a que se refiere el numeral 10 de las bases.
2. De acuerdo con lo establecido en la letra b., del primer párrafo del numeral 4.1.2 de las bases, los participantes del proyecto (de aquellos objeto de evaluación conjuntamente a la iniciativa postulada), que participarán en la nueva persona jurídica, serán la Universidad de Concepción, la Compañía Siderúrgica Huachipato S.A. y la Universidad del Bío-Bío.
3. De acuerdo con lo establecido en la letra d., del primer párrafo del numeral 4.1.2 de las bases: Los beneficiarios originales (mandatario y mandantes) del proyecto, con la finalidad de que sus capacidades y competencias propias se mantengan, deberán seguir participando de éste, como coejecutor durante, a lo menos, la primera etapa de ejecución del proyecto.

En el plazo de 15 (quince) días contados desde la fecha de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, se deberá informar a Corfo el cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral 4.1.2 de las bases, debiendo acompañar todos los antecedentes que acrediten esta circunstancia.

La Gerencia de Capacidades Tecnológicas analizará que la nueva persona jurídica cumpla con los requisitos establecidos en el párrafo primero del numeral 4.2.1 de las bases y, en caso de que así sea, se presentarán los antecedentes al Subcomité, el que decidirá acerca del cambio de beneficiario por la nueva persona jurídica y, si la propuesta fuere aprobada, se procederá según lo dispuesto en el numeral 4.1.3 de las bases. En caso contrario, se podrá proponer el término del proyecto, si se concluye que no podrán cumplirse sus objetivos u obtenerse los resultados y/o que no se mantienen las capacidades necesarias para dichos efectos, debiendo aplicarse, según corresponda lo dispuesto en los numerales 14.1.3.1 o 14.1.3.2, de las Bases Administrativas Generales.

En caso de aprobarse la solicitud, el beneficiario transitorio tendrá un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, para presentar un informe de avance y traspaso a Corfo, con los contenidos señalados en el numeral 11.2 de las Bases Administrativas Generales, contados desde que el Subcomité haya verificado que la nueva persona jurídica del proyecto cumple los requisitos establecidos en el párrafo primero del numeral 4.1.2, y haya aprobado el reemplazo del beneficiario.

En mérito de lo anterior, se procederá a celebrar un nuevo convenio de subsidio entre la nueva persona jurídica, y Corfo, en el que además comparecerá el beneficiario transitorio, a efectos de traspasar todos los bienes adquiridos durante la ejecución del proyecto, y los derechos y obligaciones provenientes del convenio de subsidio vigente, y, en el mismo acto, celebrar el respectivo finiquito respecto de las actividades realizadas a la fecha. Asimismo, el nuevo beneficiario, deberá aceptar lo obrado por el beneficiario transitorio, debiendo manifestar su conformidad con lo informado por este último en relación con las actividades presupuestadas y a la inversión de los recursos anticipados por Corfo para la ejecución del proyecto.

Para todos los efectos legales, contractuales, seguridad social u otros vinculados al convenio de subsidio celebrado entre el beneficiario transitorio y Corfo, la nueva persona jurídica será y se entenderá como continuadora de la primera, circunstancia que deberá señalarse y aceptarse expresamente por esta última el nuevo convenio de subsidio referido en el párrafo precedente.

Se podrán aceptar gastos incurridos en la ejecución del proyecto por el beneficiario transitorio en dicha calidad, hasta la fecha que corresponda a la total tramitación del último acto de administrativo que apruebe el nuevo convenio de subsidio. Asimismo, en relación con la nueva persona jurídica, se podrán aceptar gastos incurridos en la ejecución del proyecto, desde la fecha de corte de actividades del informe de avance y traspaso señalado precedentemente. La falta de formalización del nuevo convenio de subsidio no dará lugar a indemnización ni reembolso alguno al beneficiario original o al nuevo beneficiario.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Aceptación y obligatoriedad de las bases.

El beneficiario declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases que rigen el instrumento de financiamiento y de las Bases Administrativas Generales.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Interpretación de cláusulas del convenio de subsidio.

Las cláusulas del presente convenio de subsidio que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por Corfo. El beneficiario podrá formular a Corfo alcances en materia de interpretación para la correcta ejecución del proyecto, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de Corfo en cuanto a la interpretación definitiva que éste estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la ley.

TRIGÉSIMO TERCERO. Domicilio y competencia.

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de subsidio, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

TRIGÉSIMO CUARTO. Notificaciones.

La notificación de los actos administrativos y demás comunicaciones relacionadas con el proyecto, en caso de que el beneficiario lo haya autorizado expresamente en el respectivo formulario de postulación o durante la ejecución del proyecto, se efectuará mediante el envío de una copia del acto o comunicación a la casilla de correo electrónico informada. En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir del día siguiente al envío. El beneficiario se obliga a

mantener actualizado el correo electrónico informado y, cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado a Corfo.

TRIGÉSIMO QUINTO. Plazos.

Se entenderá que todos los plazos señalados en el presente convenio son máximos, y se contarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto. Si se refieren a días hábiles, se entenderán como hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos en Chile Continental. Cuando el último día del plazo recaiga en un día inhábil en ese territorio, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

TRIGÉSIMO SEXTO.- Cláusula ley N°21.369.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 9° de la ley N° 21.369, que "regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior", las partes declaran que la normativa interna de la Entidad Patrocinadora sobre esta materia se encuentra disponible en el sitio web <https://documentos.udec.cl/sites/default/files/decreto%202024-111%20%281%29.pdf>. La

referida normativa se entiende formar parte integrante del presente convenio, dentro del ámbito de aplicación de la referida ley, en especial, aquel regulado en los incisos tercero y cuarto de su artículo 2°, que determina, respectivamente, su alcance personal y espacial. Sin embargo, al tenor de lo dispuesto en el Oficio N°001-2023, de la Superintendencia de Educación Superior, en aquellos casos en que la contraparte sea un Órgano de la Administración del Estado u otra entidad pública, la incorporación de la normativa citada precedentemente no afectará las potestades o facultades de administración y disciplinarias propias de dicha entidad, la cual deberá activar sus propios protocolos sobre la materia, así como ejercer las potestades que corresponda en relación con su personal.

Finalmente, y atendido el objetivo establecido en el artículo 1° de la ley N°21.369 ya singularizada, la referencia a la normativa previamente señalada, en ningún caso, significa la dirección o coejecución del proyecto por parte de Corfo o sus Comités.

TRIGÉSIMO SEPTIMO. Personerías y ejemplares.

La personería de doña **Macarena Aljaro Inostroza** como representante de la Corporación de Fomento de la Producción, consta de la **Resolución Afecta N°87**, de 2014, modificada por la **Resolución Afecta N°88**, de 2016, ambas de Corfo; y en la Resolución Exenta RA N°58/34/2024, de Corfo, que establece el orden de subrogación del Gerente de Capacidades Tecnológicas.

La personería de doña **María Jacqueline Sepúlveda Carreño**, para actuar en representación de la Universidad de Concepción, consta del Decreto N°2026-046, de 2026, de la Universidad de Concepción, protocolizado con fecha 28 de abril de 2026, ante doña Luisa Donat Gutierrez, Notario Público Suplente de Concepción, anotado en el repertorio bajo el N°1522-2026, mediante el cual se declara que asume como Rectora de dicha casa de estudios por un periodo de 4 años, en relación con las facultades establecidas en los Estatutos de la Corporación Universidad de Concepción, aprobados mediante Ordinario Número 06-000432, de 05 de marzo de 1990, por el Ministro de Educación Pública.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio de subsidio se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte."

Firmado:

Nombre : **MARÍA JACQUELINE SEPÚLVEDA CARREÑO**
Cargo : **Rectora**
Institución: **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**

Nombre : **MACARENA ALJARO INOSTROZA**
Cargo : **Gerente de Capacidades Tecnológicas (S)**
Institución: **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 17/09/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

- 2°. **Imputación:** Hasta la suma de **\$976.668.000.- (novecientos setenta y seis millones seiscientos sesenta y ocho mil pesos)** a la asignación 24.01.121 "Transferencia Tecnológica" del Programa 07 "**Desarrollo Productivo Sostenible**", del presupuesto de Corfo para el año 2026; y el remanente, a la asignación que corresponda, siempre que se consulten recursos para ello en los presupuestos de los ejercicios posteriores y se cumplan las condiciones establecidas para los respectivos desembolsos.
- 3°. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio Web www.corfo.gob.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, y en la Resolución Exenta N°80, de 2026, que Aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Instrucción.

Anótese, tómese razón, notifíquese y archívese.


FERNANDO HENTZSCHÉL MARTÍNEZ
Gerente de Capacidades Tecnológicas
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN



SUBGERENCIA LEGAL DE DESARROLLO TECNOLÓGICO
LFMF/mjm

